



JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N.10
GOYA, 14 3ª PLANTA
28001 MADRID

TEL: 914007149
Equipo/usuario: RHC
Modelo: N01700 AUTO SATISFACCION EXTRAPROCESAL
N.I.G: 28079 29 3 2017 0000826

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000020 /2017

P. Origen: /
Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO
DEMANDANTE: NAVANTIA, S.A., S.M.E.
PROCURADOR: [REDACTED]
DEMANDADO: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO
PROCURADOR: [REDACTED]
CODEMANDADO: [REDACTED]
PROCURADOR: [REDACTED]

A U T O n° 2/2018

En Madrid, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la recurrente NAVANTIA, S.A., S.M.E. y por el codemandado [REDACTED] se ha solicitado la terminación del procedimiento por haberse reconocido totalmente por satisfacción extraprocésal las pretensiones del recurrente, habiéndose dado traslado a las partes, con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 76.1 de la LJCA, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

Añade el apartado 2 de dicho artículo que el Letrado de la Administración de Justicia mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso, si el



reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto, **ACUERDO:**

- **Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa por satisfacción extraprocesal** de las pretensiones de la parte recurrente.

- Una vez firme esta resolución remítase certificación de la misma a la Administración demandada para su conocimiento y efectos, interesando acuse de recibo y, verificado que sea, archívense las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Con indicación que, caso de interponer recurso, deberán constituir el preceptivo depósito de 50 euros prevenido en la Disposición Decimoquinta de la LOPJ mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de Banco Santander, reseñando en "concepto de pago" el tipo y código del recurso.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. GREGORIO DEL PORTILLO GARCIA, Magistrado-Juez del JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N.10, de lo que yo, la Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Resolución firmada digitalmente

